

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-516

DEMANDANTE: MARIA SUSANA GARZON AVELLA

DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
AFP SKANDIA S.A.
AFP PORVENIR S.A.
AFP PROTECCION S.A.

LLAMADA EN GARANTIA: MAFREP SEGUROS DE VIDA SA

En Bogotá D.C. a los 22 días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 9:45 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante, con su apoderado, las apoderadas y representantes legales de las AFPS y el apoderado de COLPENSIONES.

AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO

A efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por la señora **MARIA SUSANA GARZON AVELLA**, a **COLPATRIA** hoy **PORVENIR** y lo posteriores

traslados horizontales a **AF PROTECCION** y a la **AFP SKANDIA**, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante la señora **MARIA SUSANA GARZON AVELLA** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a **SKANDIA S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, **DEVOLVER** los aportes obligatorios a pensiones girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado la señora **MARIA SUSANA GARZON AVELLA** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a COLPENSIONES y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: En caso de existir aportes en la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION Y PORVENIR a favor de la señora **MARIA SUSANA GARZON AVELLA** deberán ser trasladados a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas. de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de la totalidad de pretensiones.

SEXTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y a las **AFPS PROTECCION, Y SKANDIA S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a tres (3) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, pagadero a cuota parte. De la misma manera se condena en costas a **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SEPTIMO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

El apoderado de COLPENSIONES presentan recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/65d93b0c-6de5-4fd5-80dd-859c0597d3b9?vcpubtoken=291f0cf0-8f63-4c29-91be-918986338cec>